

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el día 24 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. Adicionalmente, de la misma forma virtual, el 1° de abril de 2022, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín, dio respuesta al oficio comunicado. Finalmente, le pongo de presente, que el 1° de abril corriente, se pudo acceder a la plataforma por medio de la cual TransUnion dio respuesta al oficio comunicado. A despacho para que provea. Medellín, 1 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00548 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Relianz Mining Solutions S.A.S.
Demandado	Tunnelboring Colombia S.A.S.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0151.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se le remita el oficio de “...embargo dirigido a cifra y/o constancia de la radicación del mismo...”

Segundo. Con relación a la solicitud presentada por el apoderado demandante, se le recuerda que el oficio remitido a Transunion, **no es un oficio de embargo**; a dicha entidad se le ofició con el fin de que informara sobre los eventuales productos financieros que la sociedad demandada pudiese tener, y en caso afirmativo, el apoderado pudiera realizar la petición de las medidas cautelares que considere pertinentes. Por otra parte, **NO** se accede a lo solicitado por el memorialista, dado que desde el 17 de marzo de 2022, cuenta con acceso virtual al expediente nativo, al cual ya ha accedido según reporte del sistema, y desde allí puede visualizar los documentos que requiera del expediente.

Tercero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta que el **Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín** dio el 1 de abril de 2022 al oficio número 189, comunicado virtualmente por este despacho, con relación a la medida cautelar decretada.

Cuarto. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta que **TransUnion** dio, al parecer, el 23 de febrero de 2022, al oficio número 193, comunicado virtualmente por este despacho, con relación a la medida cautelar decretada. Es de anotar, que dicha entidad remite las repuestas mediante una plataforma de correo electrónico, completamente diferente al manejado por este despacho judicial; plataforma con la cual se tienen bastantes dificultades de acceso, y por ende solo se pudo conocer la respuesta emitida hasta el 1 de abril de 2022.

Quinto. Teniendo en cuenta que, a la fecha, el Juzgado 10° Civil Municipal de Medellín, y el Juzgado 1° Civil del Circuito Ejecución de Medellín, no han dado respuesta alguna a los oficios comunicados por el despacho, conforme a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020; para dar continuidad al proceso de la referencia, se **requiere** a la parte **demandante**, por ser la parte interesada en el trámite de las medidas cautelares decretadas y comunicadas, para que de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar las gestiones realizadas, para el avance en el trámite de cada una de las medidas cautelares antes mencionadas.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>04/04/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>055</u></p> 
<p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>